



*RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2021, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 135/2021 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 119/2021. (2021063171)*

En el recurso contencioso-administrativo seguido en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, promovido por la Procuradora Sra. Antón Martínez, en nombre y representación de la entidad mercantil BSH Electrodomésticos España, SA, sustanciado en el procedimiento abreviado 119/2021, sobre sanción administrativa en materia de consumo, se ha dictado sentencia estimatoria sobre las pretensiones de la actora.

La sentencia ha adquirido firmeza, según se informa mediante oficio del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida de fecha 21 de septiembre de 2021, en el que se requiere a la Administración Autonómica para que se lleve a puro y debido efecto lo en ella acordado, adoptándose las resoluciones procedentes para el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Auto y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 135/2021, de 21 de septiembre de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, por la que se resuelve el



recurso contencioso-administrativo sustanciado en el procedimiento abreviado 119/2021, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada, teniendo en cuenta el límite señalado en el cuerpo de la presente.”

Mérida, 18 de octubre de 2021.

El Presidente del Instituto de Consumo  
de Extremadura,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •

